

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN 28 COMUNIDADES DEL SECTOR BAJO HUALLAGA - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO" CON CUI N° 2329473.

Ruc/código :	20450207897	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	JL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	18:25:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El tiempo de experiencia y los cargos que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico según el análisis de gastos generales, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Por lo tanto, se observa que la experiencia del plantel profesional clave en lo que respecta al ESPECIALISTA EN REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS resulta un poco RESTRICTIVO SOLICITAR QUE DICHO ESPECIALISTA HAYA EJERCIDO EL CARGO SOLAMENTE COMO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, EN EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES, POR LO QUE SOLICITAMOS AMPLIAR LOS CARGOS EJERCIDOS EN DICHA ESPECIALIDAD, TALES COMO: INGENIERO SUPERVISOR, SUPERVISOR, INGENIERO RESIDENTE, EN OBRAS IGUALES O SIMILARES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A3 Literal: 3 Página: 61

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, el numeral 29.3 del citado artículo, establece que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Aunado a ello, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por su parte, en el artículo 49 del Reglamento se establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. De ahí que, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (i) capacidad legal, (ii) capacidad técnica y profesional, (iii) experiencia del postor en la especialidad, Así, el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento establece que, tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el referido artículo. De otro lado, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de Obras, disponen en el literal b) del sub numeral 3.1.2 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica, lo siguiente: - ¿Se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del ESPECIALISTA EN REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, dado la complejidad y el tamaño de la obra, es necesario contar con un experimentado Ingeniero en este tipo de proyectos con la finalidad de preservar la calidad técnica y económica de la obra Y LOS INTERESES DEL ESTADO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa, en ese sentido, considerando lo expuesto en el párrafo anterior se sugiere ACOGER EN TODO SUS EXTREMOS el presente cuestionamiento, por lo que en las bases integradas definitivas se sugiere insertara el siguiente texto: ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA y/o ESPECIALISTA EN REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS y/o INGENIERO SUPERVISOR y/o SUPERVISOR y/o INGENIERO RESIDENTE, EN OBRAS IGUALES O SIMILARES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN 28 COMUNIDADES DEL SECTOR BAJO HUALLAGA - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO" CON CUI N° 2329473.

Ruc/código :	20493910648	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HDG CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	17:09:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

. OBSERVACION N° 1

DEL SISTEMA DE CONTRATACION

LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE TECNICO EN LO QUE CONCIERNE A REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS INDICAN QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION SERA A PRECIOS UNITARIOS, SIN EMBARGO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS NO INTEGRADAS LA ENTIDA ESTA SOLICITANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION SEA A SUMA ALZADA, POR LO QUE DE ACUERDO A LO QUE INDICA LA MEMORIA DESCRIPTIVA, LO CORRECTO SERIA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION SEA EL DE PRECIOS UNITARIOS, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION CORREGIR EL ERROR INSERTADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.6      **Literal:** A      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observacion:

De conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). Lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa, NO ACOGER la observación del participante, toda vez que el expediente técnico fue aprobada mediante Resolución N° 029-2024-GRL-GSRAA/18, en el que se resuelve en su artículo primero ejecutar el proyecto bajo el sistema de contratación a suma alzada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN 28 COMUNIDADES DEL SECTOR BAJO HUALLAGA - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO" CON CUI N° 2329473.

Ruc/código :	20493910648	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO HDG CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	17:14:21

**Observación: Nro. 3**  
**Consulta/Observación:**

#### REQUISITOS DE CALIFICACION

#### DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Así mismo observamos las bases administrativas no integradas debido a que se está considerando equipamiento estratégico que no se encuentra en el expediente técnico, según relación: CAMION VOLQUETE DE 15M3, MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11 P3, COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 H.P., CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 H.P. 2.5. Yd3, VIBRADOR DE CONCRETO 4 H.P. 2.40¿, TEODOLITO. POR LO QUE solicitamos que el equipamiento estratégico sea el que se encuentra en el expediente técnico aprobado de acuerdo al listado siguiente:

EQUIPOS CANTIDAD  
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4 DE 135 HP 01  
CAMIÓN PLATAFORMA 4X2 DE 8 TN 01  
CAMION GRUA 01  
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN 06  
MOTOSIERRAS 02  
ESCALERA METÁLICAS 06  
MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA ATIERRA 01  
MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELECTRICO 01  
SISTEMA GPS 01  
DETECTOR DE ALTA DE TENSION 01  
TIRFOR DE 3 TN 02  
WINCHE 2-6 TN 02  
CABLE GUIA 5  
POLEAS 20  
COMPRESOR NEUMATICO PERFORADOR Y BARRENOS 01  
CARRETA DE TRANSPORTE 01  
EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL 01  
CABALLETES ALZA BOBINAS 04  
CAJA DE HERRAMIENTAS DE ELECTRICISTA 05  
TERMÓMETRO DE LINEA 02  
FRENO FIDRÁULICO 3 TN 01  
EQUIPO DE TIERRA TEMPORAL 01  
PRENSA HIDRÁULICA 01

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A-1      **Página:** 60

#### **Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, el numeral 29.3 del citado artículo, establece que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Aunado a ello, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN 28 COMUNIDADES DEL SECTOR BAJO HUALLAGA - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO" CON CUI N° 2329473.

Especifico 3.2 A-1 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De ahí que, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (i) capacidad legal, (ii) capacidad técnica y profesional, (iii) experiencia del postor en la especialidad, Así, el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento establece que, tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el referido artículo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa, en ese sentido, considerando lo expuesto en el párrafo anterior se sugiere ACOGER EN TODO SUS EXTREMOS el presente cuestionamiento, por lo que en las bases integradas definitivas se insertara el siguiente listado del equipamiento estratégico extraído del expediente técnico aprobado:

EQUIPOS CANTIDAD  
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4 DE 135 HP 01  
CAMIÓN PLATAFORMA 4X2 DE 8 TN 01  
CAMION GRUA 01  
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN 06  
MOTOSIERRAS 02  
ESCALERA METÁLICAS 06  
MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA ATIERRA 01  
MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELECTRICICO 01  
SISTEMA GPS 01  
DETECTOR DE ALTA DE TENSION 01  
TIRFOR DE 3 TN 02  
WINCHE 2-6 TN 02  
CABLE GUIA 5  
POLEAS 20  
COMPRESOR NEUMATICO PERFORADOR Y BARRENOS 01  
CARRETA DE TRANSPORTE 01  
EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL 01  
CABALLETES ALZA BOBINAS 04  
CAJA DE HERRAMIENTAS DE ELECTRICISTA 05  
TERMÓMETRO DE LINEA 02  
FRENO HIDRÁULICO 3 TN 01  
EQUIPO DE TIERRA TEMPORAL 01  
PRENSA HIDRÁULICA 01